



Ayuntamiento de Fraga

Expte: 2917/21

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la convocatoria para la concesión de ayudas para financiar la realización de actividades o servicios cuyo objetivo sea la atención a personas y colectivos con necesidades sociosanitarias, a desarrollar en Fraga por asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro durante el año 2021, aprobada mediante Resolución de esta Alcaldía 2021-1436 de 06.05.2021.

Advertido error en la redacción del punto 19 de la citada convocatoria al establecer un plazo de justificación que constituye un error de hecho, de manera que donde dice:

“19.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo hasta el 31 de enero 2021.

...

Debe decir:

“19.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo hasta el 31 de enero 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley. 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “ Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos “

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Fraga, de fecha 8 de junio de 2021.

Vista la Diligencia de Fiscalización de fecha 8 de junio de 2021 previa limitada de la Interventora accidental.

Visto el artículo 21, 1, apartado a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según precepto redactado por art. primero 3ª L 11/1999 de 21 de abril; y el artículo 30, 1, apartado b de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón por la que el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones: “Dirigir el gobierno y la administración municipales”.

En armonía con lo expuesto, se eleva a la ALCALDIA la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Corregir el error de hecho en el párrafo primero del punto 19 de la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía 2021-1436 de 06.05.2021, de manera que donde dice:





Ayuntamiento de Fraga

“19.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo hasta el 31 de enero 2021.
...”

Debe decir:

“19.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo hasta el 31 de enero 2022. ...”

SEGUNDO: Dar traslado del presente a los departamentos municipales interesados, así como, publicar la presente en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Alcaldesa Presidente, en Fraga, a fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretaria General, doy fe.

La Alcaldesa,

Ante mí,

la Secretaria General,

Fdo.: CARMEN COSTA CEREZUELA.

Fdo.: ARÁNZAZU CASALS ROLDAN.

